



REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL ISTS

JUEVES, 28 DE MARZO DE 2024



**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE
ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO**

© Todos los derechos reservados del Instituto Tecnológico Sudamericano. Queda prohibido la copia total o parcial del documento.

ÍNDICE

CONSIDERANDO	6
TÍTULO I	8
CAPÍTULO I	8
GENERALIDADES	
TÍTULO II	10
CAPÍTULO I	10
ASPECTOS CRÍTICOS DE LA INNOVACIÓN	
TÍTULO III	12
CAPÍTULO I	12
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CONOCIMIENTO	



TÍTULO IV	14
CAPITULO I	14
PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE INNOVACIÓN	
TÍTULO V	15
CAPÍTULO I	15
GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
TÍTULO VI	16
CAPÍTULO I	16
SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	
DISPOSICIONES	17
DISPOSICIONES GENERALES	
DISPOSICIONES FINALES	





INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
Hacemos gente de talento!

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN

“Formar profesionales tecnólogos universitarios con calidad humana y académica; con principios y valores para cultivar pensamiento crítico, reflexivo, investigativo y de emprendimiento, que los oriente a comprender que la vida es la búsqueda de un permanente aprendizaje dentro de un mundo globalizado”.

VISIÓN

“Convertirnos en el mejor instituto tecnológico universitario del país, con alcance internacional a través de sus modalidades de estudio sustentadas en la calidad y pertinencia; para entregar a la sociedad profesionales íntegros, líderes en todos los campos, con espíritu emprendedor, practicando libertad de pensamiento y acción”.

VALORES

Sus pilares fundamentales se sostienen en la práctica de tres valores:

- Estudio
- Disciplina
- Equidad

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO

CONSIDERANDO

Que el artículo 284 de la Carta Magna establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que el artículo 385 de la Constitución del Ecuador. - El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales tiene como finalidad: Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos; Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales; Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir;

Que el artículo 334 de la Constitución de la República precisa que el Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual entre otras acciones le corresponderá: “Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción”; y, “Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado”;

Que el artículo 350 del Régimen Académico prevé que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”

Que el artículo 388 de la Constitución prevé que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de conocimientos ancestrales y la difusión del conocimiento, y que un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables, y que las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo;

Que el artículo 18 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la innovación, define los espacios para el desarrollo del conocimiento y de sistemas de innovación como aquellos en los que se concentran servicios públicos y privados necesarios para democratizar la generación, transmisión, gestión y aprovechamiento del conocimiento; en dichos espacios interactúan y cooperan los actores del Sistema, orientados a facilitar la innovación social. Se señala además que, en estos espacios, de impacto nacional, regional o local, se estimulará y gestionará los flujos colaborativos de conocimiento y tecnología entre todos los actores de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación;

Que en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior convoca a las IES a trabajar para “(...) Aportar (...) al despliegue de la producción científica, (...) y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas” e “Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento”.

En base a las disposiciones estatutarias y con la potestad que le confiere, basados en el principio de legalidad, El Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano resuelve aprobar la siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO

TÍTULO I

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Ámbito. – Se acogerán a la presente normativa toda la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano, la cual se encargará de garantizar actividades que conlleven a la innovación continua en sus funciones sustantivas y a fomentar la innovación en entidades colaboradoras y su entorno. Así mismo para que la comunidad educativa maneje un sistema robusto para identificar, adquirir, asimilar, transformar y aprovechar conocimiento tanto externo como interno, garantizando su eficaz implementación y normatividad.

Art. 2.- Objetivo. – Normar y desarrollar la producción científica, transferencia de conocimientos y la innovación tecnológica del ISTS. Se promoverán programas y proyectos que refuercen la innovación y transferencia científica y tecnológica en todos los campos del saber.

Art. 3.- Definición. - La innovación en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano se define como la creación y mejora de productos o procesos que representen un

avance significativo respecto a las prácticas anteriores. La innovación debe ser aplicada y accesible a sus usuarios.

Art. 4.- Principios. – La innovación en el campo de la educación técnica y tecnológica del ISTS se maneja por los principios de generación de valor, liderazgo enfocado al futuro, dirección estratégica, cultura e ideas con propósito.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

ASPECTOS CRÍTICOS DE LA INNOVACIÓN

Art.5.- Caracterización de la Innovación. - La innovación se refiere a cambios significativos implementados en prácticas concretas, esta cesa cuando una práctica se generaliza. Las actividades de Investigación y Desarrollo son fuentes potenciales de innovación, el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano fomentará la aplicación práctica de los resultados de investigación y desarrollo para lograr innovaciones efectivas.

Art. 6.- Innovación en Didáctica. - La implementación de investigaciones aplicadas en didáctica en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano constituye tanto investigación y desarrollo como innovación. La adopción de prácticas didácticas exitosas de otras instituciones se considera innovación, pero no se clasifica como investigación y desarrollo.

Art. 7.- Innovación y Transferencia Tecnológica. - El desarrollo de nuevas tecnologías en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano y su aplicación en entidades asociadas representa tanto investigación y desarrollo como un impulso a la innovación. Cuando estas tecnologías se implementan internamente, también constituyen una innovación para el propio ISTS.

Art. 8.- Proyectos de Innovación. - Todo proyecto de innovación en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano debe incluir los elementos conforme a los formatos establecidos por el departamento de Investigación, Innovación y Desarrollo:

1. Antecedentes;
2. Justificación;
3. Objetivos;
4. Metodología;

5. Recursos;
6. Cronograma:
7. Responsables.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Art. 9.- Explotación del Conocimiento. - El ISTS aprovechará el conocimiento nuevo mediante la actualización de contenidos educativos, la incorporación de innovaciones en sus funciones sustantivas y la mejora de procesos productivos y de servicios. Esta estrategia incluirá la revisión periódica de los programas de estudio, la implementación de nuevas metodologías de enseñanza y aprendizaje, y la optimización de procedimientos administrativos y operativos. El objetivo es mantener la relevancia y calidad de la educación impartida, así como mejorar la eficiencia y efectividad de todas las actividades del Instituto.

Art. 10.- Transformación Didáctica. - El conocimiento nuevo asimilado se integrará en la enseñanza tras su adecuada transformación didáctica, responsabilidad de los colectivos de asignatura o cátedra. Las innovaciones derivadas del conocimiento nuevo, especialmente de origen externo, pueden requerir adaptación, incluyendo la posibilidad de emprender proyectos de investigación y desarrollo para su implementación.

Art. 11.- Fomento de la Innovación en Otras Instituciones. - El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano promoverá la innovación en instituciones públicas y privadas mediante diversas iniciativas. Estas incluyen la realización de investigaciones avanzadas, el desarrollo de nuevos productos y procesos innovadores, y la evaluación exhaustiva de su viabilidad. El ISTS colaborará estrechamente con las diversas instituciones para identificar oportunidades de mejora, implementar soluciones tecnológicas avanzadas y asegurar que las innovaciones propuestas sean prácticas y sostenibles. Además, se brindará apoyo continuo a través de asesoramiento técnico, capacitación especializada y seguimiento de proyectos para garantizar el éxito y la adopción efectiva de las innovaciones.

Art. 12.- Alianzas Estratégicas. - El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano fomentará alianzas estratégicas con otras instituciones educativas, empresas, y organismos gubernamentales para potenciar las actividades de investigación,

desarrollo e innovación. Estas colaboraciones incluirán intercambios académicos, proyectos conjuntos de investigación, y programas de prácticas profesionales.

Art. 13.- Participación en Redes de Innovación. - El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano se integrará activamente en redes nacionales e internacionales de innovación, facilitando el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos. Además, promoverá la participación en programas y proyectos colaborativos, fomentando sinergias que impulsen el desarrollo tecnológico y científico.

TÍTULO IV

CAPITULO I

PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE INNOVACIÓN

Art. 14.- Fomento de la Cultura Innovadora. - Se implementarán programas y actividades para fomentar una cultura de innovación en toda la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano. Estos incluirán talleres, conferencias y eventos diseñados para incentivar la creatividad y el pensamiento crítico.

Art. 15.- Reconocimiento de la Innovación. - El ISTS implementará un sistema de reconocimiento y recompensa para aquellos miembros de la comunidad que contribuyan significativamente a la innovación y al desarrollo del conocimiento.

Art. 16.- Innovación en la Enseñanza. - Se promoverá la innovación pedagógica mediante el desarrollo y la adopción de metodologías de enseñanza avanzadas, el uso de tecnologías educativas de vanguardia y la implementación de enfoques interdisciplinarios. Estas iniciativas incluirán la formación continua del personal docente, la integración de herramientas digitales en el aula, la creación de programas académicos que fomenten la colaboración entre diferentes áreas de conocimiento, y la evaluación constante de los métodos educativos para garantizar su eficacia y pertinencia.

Art. 17.- Revisión y Actualización Curricular. - Los planes de estudio serán revisados y actualizados periódicamente para reflejar los últimos avances en el conocimiento y las demandas del entorno laboral y social. Este proceso incluirá consultas con expertos y la integración de nuevas tecnologías y metodologías de enseñanza para asegurar programas académicos relevantes y actuales.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 18.- Protección de la Propiedad Intelectual. - El ISTS implementará políticas claras para proteger y gestionar la propiedad intelectual generada a través de sus actividades de investigación e innovación. Estas políticas incluirán directrices para el registro de invenciones, obtención de patentes y mecanismos para la comercialización de innovaciones, además de la capacitación del personal y estudiantes sobre la importancia de la propiedad intelectual.

Art. 19. - Transferencia de Tecnología. - Se fomentará la transferencia de tecnología y el licenciamiento de patentes y otros derechos de propiedad intelectual para facilitar la aplicación práctica de las innovaciones desarrolladas en el Instituto Superior Tecnológico Sudamericano.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Art. 20.- Innovación Sostenible. - El ISTS se compromete a desarrollar innovaciones sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, contribuyendo a la solución de problemas sociales y ecológicos. Se priorizarán prácticas de investigación eficientes, uso de recursos renovables y minimización de impactos ambientales, además de fomentar la colaboración con comunidades y la integración de principios de sostenibilidad en los programas educativos.

Art 21. - Responsabilidad Social en la Innovación. - Las actividades de innovación del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano estarán alineadas con principios de responsabilidad social para asegurar que beneficien a la sociedad en su conjunto. Se implementarán proyectos que aborden desafíos como la pobreza, educación, salud y sostenibilidad ambiental, colaborando con comunidades y organizaciones para desarrollar soluciones inclusivas. Además, se fomentará la participación de estudiantes y personal en iniciativas de voluntariado y servicio comunitario.

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente reglamento será de obligatoria aplicación para todos quienes se sujetan a uno de los departamentos o a quienes de una u otra forma, se comprometen con lo establecido aquí.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web del Instituto Superior Tecnológico Sudamericano de Loja y deroga toda reglamentación anterior a esta Normativa.

El presente reglamento es dado y firmado en la ciudad de Loja, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro; para constancia firman:

Ing. Jackson Quevedo Mgs.
**COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y DESARROLLO**

Responsable

Ing Ana Marcela Cordero Clavijo, Mgs.
PRESIDENTA DEL CAS ISTS

Autoriza

Tlga. Carla Sabrina Benítez Torres
SECRETARIA GENERAL ISTS

Certifica



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INNOVACIÓN Y
CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO SUDAMERICANO